



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXVII

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 1o. de febrero de 1979

Número 14

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

OFICIO número 01-6364, mediante el cual se comunica los criterios conforme a los cuales la Dirección de Capacitación y Adiestramiento deberá proceder en materia de Presentación de Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Trabajo y Previsión Social.—Secretaría.—Número del oficio: 01.—6364.

C. LIC. JORGE E. BEYER LEPARZA.

Director de Capacitación y Adiestramiento,
de la Unidad Coordinadora del Empleo,
Capacitación y Adiestramiento.
Oficinas.

De conformidad con lo que dispone la Ley Federal del Trabajo en los artículos 153 C, 153 P. y 539, fracción III, inciso d) conforme a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social autorizar y registrar a las instituciones o escuelas que deseen impartir capacitación o adiestramiento a los trabajadores así como supervisar su correcto desempeño y en su caso, revocar la autorización y cancelar el registro concedido.

De acuerdo con lo anterior, he estimado conveniente expedir los siguientes criterios, conforme a los cuales la Dirección de su cargo deberá proceder en la tramitación de las solicitudes de autorización y registro que presenten los particulares.

1.—En materia de autorización y registro de agentes de capacitación, se entenderá por:

a) INSTITUCION O ESCUELA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, la persona moral autorizada para impartir cursos de capacitación y adiestramiento.

b) INSTRUCTOR EXTERNO DE INSTITUCION CAPACITADORA, la persona física que tenga celebrado contrato con una Institución o Escuela de capacitación y adiestramiento, para impartir, en su representación y con la responsabilidad de ella, aquellos cursos que hayan sido objeto de contrato entre un patrón y la Insti-

tución o Escuela a que pertenezca el Instructor.

c) INSTRUCTOR EXTERNO INDEPENDIENTE, la persona física autorizada para impartir por sí, cursos de Capacitación y Adiestramiento.

d) INSTRUCTOR INTERNO ESPECIALIZADO, la persona que, teniendo el carácter de trabajador en los términos de la Ley Federal del Trabajo, tiene como función exclusiva impartir cursos de Capacitación y Adiestramiento a los demás trabajadores de la empresa en que preste sus servicios.

e) INSTRUCTOR INTERNO HABILITADO, la persona que, teniendo el carácter de trabajador en los términos de la Ley Federal del Trabajo, destina parte de su jornada normal de trabajo, según el Plan de Capacitación y Adiestramiento de su empresa, a capacitar y adiestrar a otros trabajadores que ocupen puestos de trabajo en relación con los cuales él tenga conocimientos y experiencia.

2.—La solicitud de autorización y registro de los agentes de capacitación de que tratan los incisos del punto anterior, se hará ante la Dirección de Capacitación y Adiestramiento, mediante la Forma UCECA-3 por duplicado, llenada a máquina o con letra de molde, impresa en hojas de 33 centímetros por 21.5 centímetros, según los modelos anexos.

Se autoriza a los particulares la libre impresión de la Forma cuyo uso se implanta, siempre y cuando se ajusten a las dimensiones y a los formatos que se publican.

3.—Las instituciones o escuelas de capacitación y adiestramiento que soliciten registro y autorización en los términos del artículo 153-C de la Ley Federal del Trabajo, deberán presentar, junto con la Forma UCECA-3 la siguiente documentación;

a) Escritura constitutiva o documento del que derive su existencia legal;

b) Testimonio de poder en favor de los sujetos promoventes;

Tomo CXXVII | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 1º de febrero de 1979 | No. 14

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

OFICIO número 01-6364, mediante el cual se comunica los criterios conforme a los cuales la Dirección de Capacitación y Adiestramiento deberá proceder en materia de Presentación de Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento.

OFICIO número 01-6365 mediante el cual se comunica los criterios conforme a los cuales la Dirección de Capacitación y Adiestramiento deberá proceder en materia de Solicitudes de autorización y Registro de Agentes de Capacitación.

OFICIO número 01-6366 mediante el cual se comunica los criterios conforme a los cuales la Dirección de Capacitación y Adiestramiento deberá proceder en materia de Formulación y Expedición de las Constancias de Habilidades Laborales.

FE DE ERRATAS al Diario No. 40, Tomo CCCLI, del 28 de diciembre de 1978, segunda sección que contiene las resoluciones del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

(viene de la primera página)

- c) Cédula del Registro Federal de Causantes;
 - d) Contrato de arrendamiento o título de propiedad de las instalaciones administrativas y operativas de la institución o escuela;
 - e) Croquis o plano de las instalaciones operativas con que cuente la institución o escuela;
 - f) Relación del material didáctico, equipo y maquinaria con que se cuente para apoyar las fases teórico-prácticas de los cursos; y,
 - g) Oficio de registro de la Secretaría de Educación Pública para impartir estudios sin reconocimiento de validez oficial, en su caso.
- 4.—Si la institución o escuela de capacitación y adiestramiento cuenta con dos o más establecimientos (sucursales), deberá tramitar un registro por cada uno de ellos.
- 5.—Se revocará la autorización y cancelará el registro concedido a las instituciones o escuelas de capacitación y adiestramiento, en los siguientes casos:
- a) Si la institución ha dejado de cumplir con los requisitos que motivaron dicha autorización y registro;
 - b) Si la institución dejara de prestar sus servicios por más de un año.
- 6.—Los instructores externos de institución capacitadora que soliciten registro y autorización, deberán presentar, junto con la Forma UCECA-3, la siguiente documentación:
- a) Oficio de la institución o escuela de capacitación y adiestramiento, en la que se indique:
 - Nombre del instructor.
 - Número de Registro Federal de Causantes.
 - Tipo de relación contractual.
 - Especialidad.
 - b) Acta de nacimiento.
 - c) Constancia del último grado académico acreditado. (Título, carta de pasante, certificado, etc.): v.
 - d) Dos fotografías tamaño infantil.
- 7.—Los instructores externos independientes que soliciten registro y autorización, deberán presentar, junto con la Forma UCECA-3, la siguiente documentación:

- a) Acta de nacimiento;
- b) Cédula personal del Registro Federal de Causantes;
- c) Constancia del último grado académico acreditado (Título, carta de pasante, certificado, etc.): v.
- d) Cédula profesional.

e) Constancias y diplomas de los cursos de actualización, perfeccionamiento, etc.; que hayan acreditado, principalmente aquellos que tengan relación directa con los cursos que imparte o desea impartir;

f) Constancias de las empresas o instituciones capacitadoras en las que se indique su experiencia como instructor; y,

g) Dos fotografías tamaño infantil.

8.—Los instructores internos especializados que soliciten registro y autorización, deberán presentar, junto con la Forma UCECA-3, la siguiente documentación:

a) Carta de designación expedida por la empresa, especificando:

—Nombre del instructor.

—Puestos de trabajo a los que dirige los cursos de capacitación y adiestramiento.

—Nombre, duración y horario de los cursos.

b) Carta de aprobación expedida por la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento de la empresa, de la cual no podrá formar parte el instructor.

c) Constancia del último grado académico.

d) Cédula profesional, en su caso.

e) Constancias de los cursos de actualización, especialización, etc., que haya acreditado y,

f) Dos fotografías tamaño infantil.

9.—Los instructores internos habilitados que soliciten registro y autorización, deberán presentar junto con la Forma UCECA-3, la siguiente documentación:

a) Carta de designación expedida por la empresa, especificando:

—Nombre del instructor.

—Puesto u ocupación que desempeña.

—Area o Departamento de la empresa, a los que van dirigidos los cursos.

—Nombre, duración y horario de los cursos.

b) Carta de aprobación expedida por la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento de la empresa, de la cual no podrá formar parte el instructor; y,

c) Dos fotografías tamaño infantil.

10.—La entrega de los documentos a que se refieren los criterios citados en los puntos 3, 6, 7, 8 y 9, se hará en original o copia certificada.

11.—El término de vigencia de la autorización y registro concedidos a las Instituciones Capacitadoras e Instructores, será:

a) De 10 años, para las instituciones o escuelas de capacitación y adiestramiento;

b) De 5 años, para los instructores externos de institución capacitadora e independientes; y,

c) Para los instructores internos especializados y habilitados, aquél que cubra el plan de capacitación y adiestramiento aprobado para la empresa de que se trate.

12.—Se revocará la autorización y cancelará el registro a los instructores cuando:

a) Hayan dejado de cumplir con los requisitos que motivaron dicha autorización y registro.

b) No ejerzan su actividad como tales, por más de 3 años.

c) No se mantengan actualizados para el eficaz cumplimiento de los planes y programas de capacitación y adiestramiento de las empresas.

13.—Los instructivos y demás instrumentos para orientar y facilitar el llenado de la Forma UCECA-3, estarán a disposición de los interesados en el Departamento de Registro de Capacitadores de la UCECA, y en las Delegaciones Federales del Trabajo.

Los criterios a que se contrae este oficio, y sus anexos deberán hacerse del conocimiento de los particulares, mediante publicación en el "Diario Oficial" de la Federación y en los periódicos oficiales de las Entidades Federativas.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 1978.—El

UCECA-3E

**UNIDAD COORDINADORA DEL EMPLEO
CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO
DIRECCION DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO
SOLICITUD DE REGISTRO PARA INSTRUCTORES
SEGUNDA PARTE**

ESPECIALIZACION (ULTIMOS 5 AÑOS)		FECHAS					
NOMBRE DEL CURSO DE ESPECIALIZACION	INSTITUCION DONDE TOMO EL CURSO	DE			A		
		DIA	MES	AÑO	DA	MES	AÑO

FORMACION BIPACTICA (ULTIMOS 5 AÑOS)		FECHAS					
NOMBRE DEL CURSO DE FORMACION BIPACTICA	INSTITUCION DONDE TOMO EL CURSO	DE			A		
		DIA	MES	AÑO	DA	MES	AÑO

OCCUPACIONES Y ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LAS QUE SOLICITA AUTORIZACION				
CLAVE OCUPACIONAL BASICO	CLAVE DEL CATALOGO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS	CLAVE DE REF.	NOMBRE DE LA OCUPACION BASICA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA

DATOS PROPORCIONADOS POR

AUTORIZADO POR UCECA.

OFICIO número 01-6365 mediante el cual se comunica los criterios conforme a los cuales la Dirección de Capacitación y Adiestramiento deberá proceder en materia de Solicitudes de Autorización y Registro de Agentes de Capacitación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos—Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

C. Lic. Jorge E. Beyer Esparza,
Director de Capacitación y Adiestramiento
de la Unidad Coordinadora del Empleo,
Capacitación y Adiestramiento,
Oficinas.

De conformidad con lo que dispone la Ley Federal del Trabajo en los artículos 153-N, 153-O, 153-Q fracción VI, y 153-R, compete a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social aprobar o disponer que se hagan las modificaciones pertinentes a los planes y programas de capacitación y adiestramiento que los patrones del país pretendan establecer para cumplir con la obligación que les señala el artículo 132, fracción XV, de la propia Ley Federal del Trabajo.

De acuerdo con lo anterior y para facilitar la elaboración y presentación de dichos planes y programas, así como para uniformar los trámites administrativos que efectúe la Dirección a su cargo, he estimado conveniente expedir los siguientes Criterios:

1.—En la elaboración de los planes y programas de capacitación y adiestramiento de que trata el Capítulo III Bis, del Título Cuarto, de la Ley Federal del Trabajo, se entenderá por:

a) **PLAN DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO**, el documento que contiene los lineamientos y procedimientos a seguir en materia de capacitación y adiestramiento, respecto de cada centro de trabajo y que supone una ordenación general de actividades, para presentar una visión integral de los programas que lo componen.

b) **PROGRAMA**, la parte de un plan de capacitación y adiestramiento que contiene, en términos de tiempo y de recursos y de una manera pormenorizada, las acciones de capacitación y adiestramiento que el patrón efectuará en relación con los trabajadores de un mismo puesto o categoría ocupacional.

c) **SISTEMA GENERAL DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO**, el programa autorizado por la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento que permite la adhesión convencional de que trata el artículo 153-B de la Ley Federal del Trabajo, para que el patrón capacite o adiestre a los trabajadores cuyo puesto coincida con aquél al que esté dirigido el sistema general de que se trate.

d) **CURSO** conjunto de actividades de enseñanza-aprendizaje para la adquisición o actualización de las habilidades y de los conocimientos relativos a un puesto de trabajo y cuya reunión conforma un programa de capacitación y adiestramiento.

e) **EVENTO**, actividad de enseñanza-aprendizaje de duración mínima y de ejecución normalmente unitaria.

f) **GRUPO OCUPACIONAL**, conjunto de ocupaciones o puestos de trabajo relacionados entre sí por la similitud general de las características del trabajo ejecutado y que exigen, por tanto, conocimientos, aptitudes y habilidades análogas o similares.

g) **PUESTO**, conjunto de operaciones, cualidades, responsabilidades y condiciones que forman una unidad de trabajo específica susceptible de ser desempeñada por una persona.

2.—Para la presentación de los planes y programas de capacitación y adiestramiento ante la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento, se empleará la Forma UCECA-2 impresa, según el modelo anexo, en hojas de 28 centímetros por 21.5 centímetros.

Se autoriza a los particulares la libre impresión de la Forma cuyo uso se implanta, siempre y cuando se ajusten a las dimensiones y a los formatos que se publican.

3.—El manejo de la Forma UCECA-2 se ajustará a los siguientes lineamientos:

a) Se llenará por cuadruplicado, usando invariablemente caracteres de los conocidos como de imprenta; llevará como anexos la documentación inherente a cada uno de los programas que integren el plan de capacitación y adiestramiento de la empresa y copia de las cláusulas del contrato colectivo relativas a capacitación y adiestramiento; v, se presentará ante la Dirección de Capacitación y Adiestramiento, directamente o por conducto de las Delegaciones de esta Secretaría en el interior de la República.

b) En el caso de empresas con diversos establecimientos, varios de ellos podrán agruparse en un solo Plan, siempre y cuando se trate de un mismo contrato colectivo de trabajo y los procesos de producción, los puestos de trabajo y la organización de los establecimientos sean similares. En este evento, el módulo número 1 de la Forma UCECA-2, constará de tantas hojas como establecimientos comprenda el Plan.

c) El Plan de Capacitación y Adiestramiento debe incluir a los trabajadores de confianza y a los de base, así como a aquellos contratados por obra o tiempo determinado.

Los criterios a que se contrae el presente oficio y su anexo, deberán hacerse del conocimiento de los particulares, mediante publicación en el "Diario Oficial" de la Federación y en los Periódicos Oficiales de las Entidades Federativas

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Ciudad de México, 26 de diciembre de 1978.—El Secretario, Pedro Ojeda Escobedo, P. O. J.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

UNIDAD COORDINADORA DEL EMPLEO, CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO

NO SE LLENE FECHA DE ENTREGA DIA MES AÑO
FOLIO

FORMA PARA PRESENTACION DEL PLAN
Y DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION
Y ADIESTRAMIENTO

R.F.C. DE LA EMPRESA
REGISTRO DEL I.M.S.S.

I.- DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA EMPRESA					
CALLE		Nº EXT.	Nº INT.	TELÉFONO	Z. P.
COLONIA		POBLACION			
MUNICIPIO	NO SE LLENE	ENTIDAD FEDERATIVA		NO SE LLENE	
RAMA INDUSTRIAL O ACTIVIDAD A LA QUE PERTENECE					NO SE LLENE
GIRO DE LA EMPRESA					
RIGE CONTRATO			MENCIONE EL NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS QUE INTEGRAN LA EMPRESA		COMISION MIXTA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO
INDIVIDUAL <input type="checkbox"/>	COLECTIVO <input type="checkbox"/>	LEY <input type="checkbox"/>			FECHA DE INTEGRACION DIA MES AÑO
FECHA DE REVISION DIA MES AÑO					NO SE LLENE
ANEXAR COPIA DEL MISMO					

II.- CARACTERISTICAS DEL PLAN

SI ESTE PLAN MODIFICA UNO ANTERIOR ANOTE EL NUMERO DE REGISTRO DEL QUE MODIFICA _____

ESTE PLAN RIGE EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS SI NO

SI LOS PROGRAMAS DE ESTE PLAN, RIGEN PARA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS, PRESENTAR EN HOJAS POR SEPARADO LOS DATOS GENERALES DE CADA UNO DE ELLOS; SI NO RIGEN PARA TODOS, FORMULAR POR CADA UNO DE ELLOS EL PLAN Y LOS PROGRAMAS EN LA FORMA U.C.E.C.A.-2.

PERIODO QUE ABARCA ESTE PLAN

LE
DIA MES AÑO DIA MES AÑO

NO SE LLENE
FECHA DE REGISTRO
NO DE REG.
DIA MES AÑO

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
UNIDAD COORDINADORA DEL EMPLEO, CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO
PERSONAL TOTAL OCUPADO EN LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO
POR GRUPOS OCUPACIONALES

PERSONAL GRUPO OCUPACIONAL	POR TIEMPO U OBRA DETERMINADO				POR TIEMPO INDETERMINADO				NO SE LLENE CODIGO	
	DE CONFIANZA		BASE		DE CONFIANZA		BASE			
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES		
1.- DIRECTORES, GERENTES Y JEFE DE DEPARTAMENTO										
2.- PROFESIONALES SIN JEFATURA										
3.- EMPLEADOS DE OFICINA O ADMINISTRATIVOS										
4.- SUPERVISORES EN PRODUCCION O CAPATAZES										
5.- VENEDORES Y COMERCIANTES										
6.- SOBREROS										
7.- TRABAJADORES AGRICOLAS JORNALEROS										
8.- PERSONAL DE SERVICIOS										
9.- AYUDANTES TRABAJADORES DE INTENDENCIA O PEONES										
0.- OTROS TRABAJADORES NO ESPECIFICADOS EN LOS GRUPOS ANTERIORES										

LINEAS TANTAS HOJAS COMO SE REQUIERAN

**CONTESTE EN FORMA CLARA Y
PRECISA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS**

1.—PRECISAR LAS ETAPAS DURANTE LAS CUALES SE IMPARTIRAN LA —
CAPACITACION Y EL ADIESTRAMIENTO AL TOTAL DE LOS TRABAJA —
DORES, POR GRUPO OCUPACIONAL (EN EL MISMO ORDEN PRESEN —
TADO EN EL MODULO No.2), INDICANDO EL PORCENTAJE QUE SERAN —
CAPACITADOS EN CADA UNA DE ELLAS:

**2.—INDICAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION A TRAVES DEL CUAL SE —
ESTABLECERA EL ORDEN EN QUE SERAN CAPACITADOS LOS TRABA-
JADORES DE UN MISMO PUESTO Y CATEGORIA.**

**3 — EN FORMA SUCINTA, EXPLIQUE LA METODOLOGIA QUE UTILIZA PARA —
REALIZAR EL DIAGNOSTICO DE NECESIDADES DE CAPACITACION Y —
ADIESTRAMIENTO.**

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
O PATRON**

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
DEL SINDICATO**

**FIRMA DEL REPRESENTANTE DE
LOS TRABAJADORES**

NOTA:

**ANEXAR DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURIDICA DE LOS-
FIRMANTES.**

**ANEXAR EL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO —
DETALLADOS.**

OFICIO número 01-6366 mediante el cual se comunica los criterios conforme a los cuales la Dirección de Capacitación y Adiestramiento deberá proceder en materia de Formulación y Expedición de las Constancias de Habilidades Laborales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

C. Lic. Jorge E. Beyer Esparza,
Director de Capacitación y Adiestramiento
de la Unidad Coordinadora del Empleo,
Capacitación y Adiestramiento,
Oficinas.

De conformidad con lo que dispone la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 153-T, 153-V y 539, fracción IV, compete a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social conocer y registrar las Constancias de Habilidades Laborales que en su oportunidad, se expidan a los trabajadores del país.

De acuerdo con lo anterior y para uniformar la formulación y expedición de las citadas Constancias de Habilidades Laborales, he estimado conveniente expedir los siguientes Criterios:

1.—Las Constancias de Habilidades Laborales a que se refiere la Ley Federal del Trabajo, son independientes de cualquier otro documento de carácter simbólico que las Entidades Capacitadoras o Instructores deseen otorgar a los trabajadores capacitados o adiestrados.

2.—Para la expedición de Constancias de Habilidades Laborales, se sugiere el empleo de la Forma UCECA-4 impresa en hojas de papel opaco de 28 centímetros por 21.5 centímetros, según los formatos de anverso y de reverso que se anexan al presente oficio.

Se autoriza a los particulares la libre impresión de la Forma cuyo uso se implanta, siempre y cuando se ajusten a las dimensiones y a los formatos que se publican.

3.—La Constancia de Habilidades Laborales deberá llenarse en español, utilizando invariablemente caracteres de los conocidos como de imprenta, y será entregada al destinatario debidamente firmada y autenticada por la respectiva Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, para que surta sus efectos en los términos de los artículos 153-V y 159 de la Ley Federal del Trabajo.

4.—Las listas de Constancias de Habilidades Laborales que las empresas están obligadas a enviar a la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento, según lo dispuesto por el artículo 153-V de la Ley Federal del Trabajo, se formularán en la Forma UCECA-5 impresa en hojas de papel opaco de 28 centímetros por 21.5 centímetros, según el formato que se anexa al presente.

Se autoriza a los particulares la libre impresión de la Forma cuyo uso se implanta, siempre y cuando se ajusten a las dimensiones y al formato que se publica.

5.—La documentación de que trata el Criterio anterior se presentará ante la Dirección de Capacitación y Adiestramiento, por triplicado y agrupando a los trabajadores por puesto de trabajo. Dicha presentación podrá ser hecha directamente o por conducto de las Delegaciones de esta Secretaría, o ante las Autoridades Locales del Trabajo, cuando se trate de empresas o establecimientos que, salvo los aspectos de seguridad e higiene y de capacitación y adiestramiento, estén sujetos a la jurisdicción de estas últimas.

Los criterios a que se contrae el presente oficio y sus anexos, deberán hacerse del conocimiento público, mediante su inserción en el "Diario Oficial" de la Federación y en los Periódicos Oficiales de las Entidades Federativas.

Atentamente,

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 26 de diciembre de 1978.—El Secretario, **Pedro Ojeda Paullada**.—Rúbrica.

CONSTANCIA DE HABILIDADES LABORALES

FECHA EN QUE SE OTORGA:
DIA MES AÑO

EXPEDIDA POR: _____ **Nº DE. REG. UCECA:** _____

AL C: _____ **REG. FED. DE CAUS.** _____

ACREDITANDOLO COMO: _____ **CLAVE CAT. NAL. OCUP** _____

EN: _____ **REG. FED. DE CAUS.** _____

CALLE _____ **Nº EXT.** _____ **Nº INT** _____ **CIUDAD** _____ **ENT. FEDERATIVA:** _____

RAMA INDUSTRIAL O ACTIVIDAD ECONOMICA DEL PATRON: _____

LUGAR DE LA CAPACITACION O ADIESTRAMIENTO <input type="checkbox"/> EN LA EMPRESA <input type="checkbox"/> EN LA ENTIDAD CAPACITADORA <input type="checkbox"/> EN FORMA MIXTA	HORARIO DE LA CAPACITACION O ADIESTRAMIENTO <input type="checkbox"/> DENTRO DE LA JORNADA DE TRABAJO <input type="checkbox"/> FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO <input type="checkbox"/> EN FORMA MIXTA	Nº DE REG. EN UCECA DEL PLAN DE CAP. Y ADIEST DE LA EMPRESA: _____ ORIGEN DE LA CONSTANCIA: <input type="checkbox"/> PROGRAMA ESPECIFICO <input type="checkbox"/> ADHESION A SIST. GRAL DE CAP. O ADIEST. <input type="checkbox"/> EXAMEN DE SUFICIENCIA
DURACION DE LA CAPACITACION O ADIESTRAMIENTO DEL TRABAJADOR: FECHA DE INICIO: _____ DIA _____ MES _____ AÑO _____ FECHA DE TERMINACION: _____ DIA _____ MES _____ AÑO _____	Nº DE REG. EN UCECA DE LA COMISION MIXTA DE CAP. Y ADIEST. _____	Nº REG. UCECA _____ Nº REG. O AUT. UCECA _____

REPT. AUTORIZADO DE LA ENTIDAD CAPACITADORA _____ **INSTRUCTOR** _____

REPT. DE LA EMPRESA _____ **REPT. DE LOS TRABAJADORES** _____

COMISION MIXTA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO

ACTIVIDADES ESENCIALES DEL PUESTO DE TRABAJO A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONSTANCIA.

--	--	--	--	--

VERLA - 4 REVERSO

**UNIDAD COORDINADORA DEL EMPLEO
CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO
DIRECCION DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO
LUCAS ALAMAN 165-50.- PISO MEXICO 8. D. F.**

LISTA DE CONSTANCIAS DE HABILIDADES LABORALES

P R E S E N T E		FECHA _____
PATRON O EMPRESA		REG. FED. DE CAUS
DOMICILIO		
CALLE	Nº. EXT. Nº. INT	MUNICIPIO ENT. FED.
RAMA INDUSTRIAL O ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA EMPRESA:		Nº DE REG. EN UCECA DEL PLAN DE CAR Y ADIEST.:
LAS PERSONAS QUE SE LISTAN AL REVERSO, FUERON CAPACITADAS O ADIESTRADAS EN LAS CONDICIONES QUE SE DETALLAN:		
PUESTO AL QUE SE DIRIGIO LA CAR O ADIEST.:		CLAVE EN EL C. N. O.
ENTIDAD CAPACITADORA O INSTRUCTOR:		Nº DE REG. EN UCECA:
CAPACITADOS O ADIESTRADOS EN: LA EMPRESA <input type="checkbox"/> ENT. CAP. <input type="checkbox"/> LA <input type="checkbox"/> ENT. CAP. <input type="checkbox"/> MIXTA <input type="checkbox"/>		FECHA EN QUE SE OTORGAN LAS CONSTANCIAS DIA MES AÑO.
DURACION DE LA CAR O ADIEST. DEL TRABAJADOR: _____ INICIO DIA MES AÑO TERMINO DIA MES AÑO		HORARIO DE LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO: JORNADA DE TRAB. <input type="checkbox"/> EN LA JORNADA DE TRAB. <input type="checkbox"/> FUERA DE LA JORNADA DE TRAB. <input type="checkbox"/> MIXTA <input type="checkbox"/>
ACTIVIDADES ESENCIALES DEL PUESTO DE TRABAJO A QUE SE REFIEREN LAS CONSTANCIAS EXPEDIDAS		ORIGEN DE LAS CONSTANCIAS: <input type="checkbox"/> PROGRAMA ESPECIFICO <input type="checkbox"/> ADHESION A SIST. GRAL. CAR. <input type="checkbox"/> Nº REG. EN UCECA _____ EXAMEN SUF. <input type="checkbox"/> REG. O AUT. UCECA _____

FE DE ERRATAS AL DIARIO NO. 40, TOMO CCCLI, DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1972, SEGUNDA SECCION, QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES DEL H. CONSEJO DE REPRESENTANTES DE LA COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS

<u>Página</u>	<u>Columna</u>	<u>Párrafo</u>	<u>Renglón</u>	<u>Dice</u>	<u>Debe decir</u>
16	—	2	5	Salario mínimo general (ilegible)	\$ 90.00
25	—	2	7	Salario mínimo general (ilegible)	\$ 95.00
27	—	2	4	Salario mínimo general (ilegible)	\$113.00
38	—	—	17	Salario mínimo para trabajadores del campo (ilegible)	\$ 90.00
61	1	5	5	miem...	miembros
63	2	3	10	presta...	prestaciones legales
67	1	4	1	para la... (ilegible)	para la fundi...
62	—	—	22	Chofer acomodador de automóviles en estacionamientos (ilegible)	\$187.00

(Publicados en el "Diario Oficial", Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 8 de enero de 1979).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado,

Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretario General de Gobierno,

C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno,

Lic. ENRIQUE DIAZ NAVA.

IMPORTANTE AVISO

Con el objeto de evitar errores en la publicación de los documentos que se envían para ser insertados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", rogamos remitirlos tal y como desean que se publiquen.

Asimismo les pedimos que el envío lo hagan con la debida anticipación, en la inteligencia de que para las ediciones de los martes se reciben originales hasta las 10.00 horas de los sábados, para las de los jueves hasta las 10.00 horas de los martes y para las de los sábados hasta las 10.00 horas de los jueves.

ATENTAMENTE

LA DIRECCION.

Habremos de ser cada vez más grandes, más libres, más prósperos y habremos de construir hoy una Patria mejor que la que nos entregaron nuestros antepasados y habremos de entregar hoy y mañana una Patria mejor para nuestros hijos, para nuestros nietos y para nuestras generaciones venideras.

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

AVISO A LOS SUSCRIPTORES:

Rogamos notificar con toda anticipación cualquier cambio en el domicilio, al cual venimos enviando el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

En caso de no hacerlo, cuentan con 90 días para realizar la reclamación de los números que no recibieron, por haberlos devuelto el correo, de no proceder conforme lo anterior, para obtener dichos ejemplares, deberán efectuar el pago correspondiente.

ATENTAMENTE

LA DIRECCION.